



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A.U.

Anuncio.

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS SALMANTINAS, PARA JÓVENES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN A LA CARTA EN SU CUARTA EDICIÓN 2022-2023 DESARROLLADO DESDE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.U. EN COLABORACIÓN CON EOI.

En el ámbito de las actuaciones a llevar a cabo con el propósito de fomentar iniciativas que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, el Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U, en el marco de programas destinados a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo y dentro del contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, realiza convocatoria para la concesión de 50 becas de prácticas no laborales en empresas salmantinas, con la finalidad de completar la formación y la cualificación profesional de personas con titulación que hayan cursado cualesquiera de las acciones formativas desarrolladas entre los meses de noviembre de 2022 a mayo de 2023, a través del convenio de colaboración EOI-Sociedad municipal de turismo, Comercio y Promoción Económica y que actualmente se encuentren en situación de desempleo.

Primera. Objeto.

La finalidad de esta actuación es mejorar la empleabilidad de los jóvenes y facilitar la inserción laboral de personas de entre 18 y 30 años con cualificación pero con nula o escasa experiencia a través de la realización de prácticas no laborales. En consecuencia, es objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de becas para la realización de prácticas no laborales en empresas del entorno.

Segunda. Criterios de valoración y adjudicación de las becas.

Los criterios que regirán la selección y adjudicación de las becas serán los siguientes:

a) Haber participado en la actividad formativa que acredita el acceso al programa de becas, con el resultado de APTO, emitido por EOI. Ser no apto implica la salida del proceso de selección para la adjudicación de la beca.

b) Realización de un proceso de selección consistente en:

- Prueba psicotécnica. (Ser no apto implica la salida del proceso de selección para la adjudicación de la beca (en esta prueba se puede incluir no padecer limitaciones físicas o psíquicas para la realización de actividades en las empresas, capacidad lógica, numérica, comprensión verbal y lingüística, adaptación al entorno y comunicación).

- Prueba de conocimientos a través de un examen teórico-práctico en la especialidad de la acción formativa realizada.

c) Puntuación otorgada por las empresas entrevistadoras valorando la idoneidad del perfil profesional con el puesto ofertado para la realización de las prácticas no laborales.

Las entrevistas se realizarán en las empresas indicadas por la Oficina de Promoción Económica, previa selección de las mismas para acoger en prácticas a los alumnos participantes en

CVE: BOP-SA-20221221-001



el programa, habiendo solicitado previamente tanto al alumno como a la empresa su orden de preferencia para la asignación de la beca, siendo esto orientativo pero no imprescindible para la asignación de entrevistas ni de becas. El número de entrevistas a realizar por cada empresa o alumno puede variar.

Tercera. Características de las becas.

Las prácticas no laborales tendrán las siguientes características:

– Duración: 9 meses.

– Jornada de 100% de duración, a razón de 37,5 horas semanales. (7,5 horas diarias, en horario de mañana y/o tarde)

– La empresa participante en el programa deberá informar del contenido de las prácticas previamente a la persona candidata y a la entidad concedente (permitiendo la evaluación por parte de esta.)

– Las prácticas se realizarán en el centro de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor o tutora encargado también de realizar la memoria final de prácticas. (Se excluye teletrabajo) A su término, las personas jóvenes recibirán un certificado (expedido por el Ayuntamiento de Salamanca a través de su Sociedad de Turismo, Comercio y Promoción Económica) en el que constarán los contenidos formativos y la duración de las prácticas.

Las causas que motivan la cancelación de la beca en el programa de prácticas no laborales son:

- Faltas de asistencia, cuando tenga más de tres faltas no justificadas en un mes.

Las faltas de asistencia justificadas se considerarán las siguientes:

1. Entrevistas de trabajo

2. Enfermedad propia. En caso de baja por incapacidad temporal o accidente de trabajo dependerá de la gravedad del caso y del tratamiento que se haya acordado con el médico, ya que no existe ninguna incompatibilidad explícita recogida por la ley. Es decir, se podrá continuar con la beca siempre que la incapacidad temporal no lo impida. Si transcurrido un mes se verificase la imposibilidad de aprovechamiento de la beca, se procedería a la cancelación de la misma.

3. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando sea en distinta localidad.

4. Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).

5. Realización de exámenes oficiales.

6. Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.

No se considera falta justificada la ausencia para acudir a su Oficina de Empleo para la renovación si fuese necesario, ya que dispone de medios que permiten renovarlo de forma no presencial

- Contrato de trabajo

- Renuncia voluntaria del alumno/a al curso, debiendo firmar el documento de renuncia exponiendo los motivos de abandono.

- Exclusión por incumplir las obligaciones del alumno:

- La persona becario deberá cumplir las instrucciones impartidas por la empresa para el ejercicio de la actividad propuesta, pudiendo ser expulsada de la práctica en los siguientes casos:



- Irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de la actividad.
- Caso omiso de las instrucciones recibidas.
- Conductas no apropiadas de acuerdo al lugar de trabajo.

La expulsión podrá ser parcial o definitiva, en función de la valoración realizada entre la empresa y Promoción Económica de Salamanca

Las prácticas no laborales en empresas que realicen los candidatos seleccionados comenzarán una vez finalizadas las acciones formativas que dan opción a participar en el acceso a estas becas.

La realización de las prácticas no podrá llevarse a cabo de manera fraccionada, excepto en el supuesto de interrupción de la actividad empresarial de la entidad de acogida por periodo vacacional, en cuyo caso se reiniciarán una vez finalizado éste, hasta completar las horas establecidas en el programa de formación (1.350 horas), sin que ello conlleve en ningún caso al incremento de la beca, ni a la extensión de la duración de la beca.

En caso de que el alumno decida finalizar el programa antes de los nueve meses de manera voluntaria, éste únicamente podrá recibir el importe de la beca correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral ni compromiso de vinculación laboral alguna entre la persona becada y la Sociedad Municipal de Turismo comercio y Promoción Económica, ni con las empresas donde se realicen las prácticas profesionales.

Igualmente la cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Cada una de las personas becadas estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de la Sociedad Municipal de Turismo comercio y Promoción Económica durante el tiempo que duren las becas.

Cuarta. N.º de becas, cuantía y forma de pago

El número máximo de becas a conceder a las personas jóvenes, que cumpliendo los requisitos resulten seleccionadas para la realización de las prácticas no laborales, será de un máximo de 50.

Cada beca tendrá una duración de 9 meses.

El importe de la beca incluidos los costes de Seguridad Social y retención de IRPF será de 1.166,70 €/mes.

El importe de la beca se desglosa en los siguientes conceptos:

- Beca para la persona que realice las prácticas: 942,30 €/mes.
- Costes de cotización a la seguridad social empresa correspondiente a prácticas no laborales: 53,79 €/mes: contingencias comunes: 47,28€/mes y contingencias profesionales 6,51 €/mes.
- Costes de cotización a la seguridad social persona becada correspondiente a prácticas no laborales: 9,43 €/mes.

Coste de IRPF: 19,42€/mes

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U financiará durante 9 meses el pago a los jóvenes seleccionados con una cantidad bruta máxima de 1.166,70 euros mensuales, (incluye las retenciones y cotizaciones a la seguridad social con cargo al alumno participante, así como la parte correspondiente a la empresa), en la fase de formación durante el periodo de prácticas.



Quinta. Requisitos.

Requisitos de las personas jóvenes a becar:

- Tener entre 18 y 30 años.
- Estar en posesión de un título de Formación Profesional (Grado Medio o Superior), o titulación de grado superior en enseñanzas artísticas o deportivas, o un certificado de Profesionalidad o titulación oficial universitaria.
- No tener más de tres meses de experiencia laboral previa en puestos directamente relacionados con la formación cursada.
- Estar en desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en cualesquiera de las oficinas de empleo de la capital de Salamanca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo presentarse el certificado que acredite dicha situación.
- Estar inscrito en el Sistema de Garantía Juvenil
- Haber realizado con aprovechamiento cualesquiera de las acciones formativas que llevan asociado el acceso a este programa (se solicitará de oficio informe de aprovechamiento al Director del Curso en el que haya participado el solicitante).
- No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de la formación y posteriores prácticas en caso de ser seleccionado.
- Realizar correctamente la inscripción como participante.
- No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Solicitudes.

Las personas solicitantes de la beca deberán presentar una instancia cuyo modelo aparecerá en la convocatoria, dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, en el plazo establecido en la misma.

Dicha instancia deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se le requiera, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su solicitud.

Séptimo. Documentación a presentar.

Junto a la correspondiente instancia, los solicitantes podrán presentar aquella documentación que consideren de interés y no sea exigida en estas bases.

La solicitud de beca implica la consulta a la Oficina Municipal de Promoción Económica, Comercio y Mercados, a través de medios electrónicos, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS), con el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER) y con la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.



Octava. Órgano de instrucción y comisión de selección.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Oficina Municipal de Apoyo a Autónomos, Empresas y Emprendedores, debiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Para la evaluación y selección de beneficiarios se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos técnicos de Promoción Económica, actuando uno de los técnicos como Presidente y el otro como Secretario, y dos asesores especialistas de otros departamentos municipales, todos con voz y voto.

Queda autorizada la Comisión para resolver cuantas dudas se planteen en el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Novena. Procedimiento de selección.

Será requisito indispensable para poder ser seleccionado que el perfil del candidato se adecúe al perfil solicitado en la oferta de prácticas por parte de la entidad de acogida.

La sociedad municipal, a partir de las solicitudes presentadas y una vez comprobado el cumplimiento por el aspirante de todos los requisitos que figuran en las bases y convocatoria, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de Promoción Económica, Comercio y Mercados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones se dictará resolución que contendrá la lista definitiva de los aspirantes al proceso de selección y las personas suplentes.

En caso de no haber reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva, y será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Salamanca.

La selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia y mérito siguiendo los siguientes criterios:

1. Haber participado en la actividad formativa que acredita el acceso al programa de becas, con el resultado de APTO, emitido por EOI. Ser no apto implica la salida del proceso de selección para la adjudicación de la beca.

2. Prueba psicotécnica. (Ser no apto implica la salida del proceso de selección para la adjudicación de la beca (en esta prueba se puede incluir no padecer limitaciones físicas o psíquicas para la realización de actividades en las empresas, capacidad lógica, numérica, comprensión verbal y lingüística, adaptación al entorno y comunicación).

3. Realización de un proceso de selección consistente en:

3.1. Prueba de conocimientos a través de un examen teórico-práctico en la especialidad de la acción formativa realizada. 30%

3.2. Puntuación otorgada por las empresas entrevistadoras valorando la idoneidad del perfil profesional con el puesto ofertado para la realización de las prácticas no laborales. 70%

La Comisión de selección una vez evaluadas las solicitudes presentadas formulará, según las puntuaciones obtenidas, propuesta de concesión de las becas al órgano instructor, el cual elevará propuesta definitiva al presidente del consejo de Administración de la Sociedad para su aprobación.

Dicha propuesta expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación, teniendo preferencia los participantes empadronados en Salamanca y se incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o baja de los adjudicatarios.



Décima. Compromiso de las personas beneficiarias.

El disfrute de las becas supone por parte de las personas beneficiarias la adquisición de los siguientes compromisos:

1. Asistir con aprovechamiento a las prácticas en la entidad de acogida, relacionada con la formación recibida por el alumno.
2. Cumplir el horario que resulte fijado
3. Cumplir con lo dispuesto en las presentes bases.
4. Realización y superación de las distintas evaluaciones que el tutor asignado estime necesario para la obtención del certificado correspondiente de las prácticas realizadas.
5. Comunicación a la sociedad municipal a través de la oficina municipal de apoyo a autónomos, empresas y emprendedores de cualquier cambio en la situación que ha determinado la concesión de la beca.
6. La aceptación de la beca será incompatible con cualquier otra actividad profesional y/o laboral remunerada, debiendo notificar inmediatamente el interesado o la interesada al responsable del curso cualquier modificación que se produzca en este sentido, durante el desarrollo del mismo.

Undécima.- Financiación.

La financiación de las becas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.AU para los ejercicios 2022 y 2023.

Duodécima. Pago y justificación.

El abono de las becas se realizará mensualmente tras la supervisión del cumplimiento del alumno.

Décimotercera.- Incumplimiento. Reintegro de la beca.

Los incumplimientos por el becario de sus obligaciones o de las condiciones a las que está sujeta la beca darán lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la reducción en la parte correspondiente o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

Si los incumplimientos son debidos a ausencias sin justificar se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia.

La falsificación de cualquiera de los datos dará lugar igualmente a la extinción de la beca.

En caso de baja del alumno, este deberá comunicarlo en el plazo de 3 días naturales, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o en las vías previstas en el art. 16 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha comunicación de baja, también será presentada a través del correo electrónico de promocioneconomica@aytosalamanca.es, desde el preciso momento en el que el alumno becado sea conocedor de los hechos.

Decimocuarta.- Obtención del diploma correspondiente

Una vez finalizado el periodo de disfrute de la beca, el becario que haya asistido al menos al 80% del total de la duración de las prácticas, recibirá un diploma acreditativo en el que constarán las horas y duración así como los contenidos teórico-prácticos adquiridos.



Decimoquinta.- Jurisdicción competente

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil. Ello no es obstáculo para que frente a la resolución de concesión de las becas se prevea que los interesados puedan presentar voluntariamente una reclamación ante la Sociedad para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.